



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2022

VISTO la Resolución N° 1115/21 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta al Dr. Rubén Ignacio FERNÁNDEZ (DNI 12.734.539) como aspirante a Magister en Docencia Universitaria en la Facultad Regional Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tesis, Dra. Marta PESA, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la Tesis “Desarrollo de estrategias didácticas para la enseñanza de Geología Aplicada en la carrera de Ingeniería Civil”, a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1369 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Docencia Universitaria, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Mg. Enrique GALINDEZ, la Dra. Silvia del Valle BRAVO y la Dra. Bettina BRAVO, como miembros titulares; y las Doctoras Marta MASSA y Carolina ARAUJO, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis “Desarrollo de estrategias didácticas para la enseñanza de Geología Aplicada en la carrera de Ingeniería Civil” presentada por el aspirante a Magister en Docencia Universitaria, Dr. Rubén Ignacio FERNÁNDEZ, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Mg. Enrique GALINDEZ, Dra. Silvia del Valle BRAVO y Dra. Bettina BRAVO.

Miembros Suplentes: Doctoras Marta MASSA y Carolina ARAUJO.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1816/2022

UTN
p.f.d.
l.p.
m.m.m.